



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	
ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA	5
CAPÍTULO III	
ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA	6
CAPÍTULO IV	
UNIDADES DE APOYO.....	8
CAPÍTULO V	
ÓRGANO DE CONTROL.....	13
CAPÍTULO VI	
ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA.....	13
CAPÍTULO VII	
ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES.....	16
CAPÍTULO VIII	
ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES	17
CAPÍTULO IX	
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.....	21
CAPÍTULO IX (SIC)	
CONSEJOS, COMISIONES Y COMITÉS	22
CAPÍTULO X	
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	22
CAPÍTULO XI	
SUPLENCIA DE SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS.....	22
CAPÍTULO XII	
RELACIONES LABORALES.....	22
CAPÍTULO XIII	
APLICACIÓN DE SANCIONES	23
TRANSITORIOS.....	23

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 80 ALCANCE II, EL VIERNES 07 DE OCTUBRE DE 2022.

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 37, el Viernes 07 de mayo de 2021.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. -Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 20 FRACCIÓN III, 29 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, tiene como objetivo promover el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de certidumbre financiera, estabilidad económica y la generación de empleos e igualdad de oportunidades. Diversificando el turismo, la infraestructura, la red hidráulica, la producción agroindustrial y la minería.

Es indispensable en el Estado de Guerrero, la aplicación de políticas y estrategias que ayuden a incrementar la producción y a elevar la productividad, con el fin de efficientar el comercio y garantizar el abasto suficiente y adecuado de los bienes y servicios de consumo generalizado, cuyos resultados favorezcan una mayor competitividad a nivel nacional e internacional y en una mejora del nivel de vida de la población guerrerense.

El proceso de globalización de la economía mundial en la que nuestro país se encuentra inmerso, mediante la firma de tratados bilaterales o multilaterales con países que cuenten con economías desarrolladas, imponen a nuestro Estado la necesidad de desarrollar estrategias para impulsar el crecimiento y desarrollo económico.

El Gobierno del Estado se ha propuesto impulsar el desarrollo de la infraestructura, para que sirva de base hacia el fortalecimiento económico, con el propósito de atraer inversión nacional y extranjera en la entidad, mediante el establecimiento de empresas que generen empleo para las familias guerrerenses.

Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 07, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual tiene por

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

objeto regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial y de abasto popular en la entidad.

Derivada de la publicación de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, de fecha 23 de octubre de 2015, se estableció en sus consideraciones el cambio de denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico a Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, misma que en su artículo Sexto Transitorio, señala que las secretarías, dependencia y entidades de la administración pública estatal, deberán presentar dentro del término establecido los proyectos legales y reglamentarios para armonizar el marco jurídico a las reformas constitucionales.

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el Estado, por lo que es necesario que cuente con un marco normativo que le permita dar cauce con plena legitimidad en el ejercicio de sus programas y acciones de su competencia.

En marzo de 2019, se autorizó el nuevo organograma de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico a partir de un proceso de análisis operativo y de sus necesidades de reestructuración orgánica, funcional y de armonización normativa interna, con el fin de adecuar su funcionamiento para hacer frente a los cambios ya mencionados y a las exigencias de operación que le son imprescindibles para dar un rumbo más eficiente, congruente y eficaz a su desempeño en cada una de sus áreas de trabajo, pero también se hace necesario revisar las disposiciones reglamentarias que referentes a su ámbito de competencia, sus facultades y atribuciones, de manera que tenga legitimidad para cumplir con sus objetivos y fortalecer el desarrollo de sus programas y acciones, en congruencia con las políticas de simplificación administrativa, austeridad y mejora de la gestión pública, impulsadas por los gobiernos federal y estatal.

Derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, cuente con un nuevo Reglamento Interior que sea congruente con la estructura de organización autorizada, y precise el ámbito de competencia de sus unidades administrativas, a efecto de establecer una adecuada distribución de atribuciones, que favorezca el cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos adscritos a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y competencia de las unidades administrativas que la integran.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tiene a su cargo planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el Estado, así como el despacho de los asuntos que expresamente le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios vigentes en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que, para el logro de sus objetivos y metas para el desarrollo económico y la generación de empleo, fijen y establezcan la persona titular del Poder del Ejecutivo y la de la Secretaría, en concordancia con el plan estatal de desarrollo y con sus instrumentos de planeación complementarios.

Artículo 4. Al frente de la Secretaría habrá una persona titular quien, para el desempeño de sus atribuciones, se auxiliará de las unidades de apoyo, de la subsecretaría, las direcciones generales, la subdirección, las jefaturas de departamento y del personal técnico administrativo que las necesidades del servicio lo requieran conforme al presupuesto asignado.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento Interior y sin perjuicio de los que establecen otras disposiciones legales aplicables, se entenderá y conceptualizará por:

- I. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08;
- II. MIPyMES: Las micros, pequeñas y medianas empresas;
- III. Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- IV. Secretaría: La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- V. Secretarías, dependencias y entidades: Las secretarías, dependencias y entidades paraestatales que se señalan en los artículos 18 apartados A y B y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08;
- VI. Sujeto obligado: La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, y
- VII. Unidades administrativas: Las unidades de apoyo, subsecretarías, direcciones generales, subdirecciones, jefaturas de departamento y las unidades desconcentradas territorialmente de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Capítulo II Organización de la Secretaría

Artículo 6. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Secretaría:

- a) Unidad de Asuntos Jurídicos
- b) Unidad de Transparencia
- c) Unidad de Género;
- d) Delegación Administrativa:
 - d).1. Departamento de Recursos Humanos y Materiales, y
 - d).2. Departamento de Informática y Difusión.
- e) Unidad de Planeación y Presupuesto.

- I.1. Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, y
- I.2. Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera.

II. Subsecretaría de Fomento Económico:

- II.1. Dirección General de Fomento Empresarial;
 - II.1.1. Subdirección de Proyectos e Inversiones;
 - II.1.1.1. Departamento de Asesoría en Proyectos de Inversión;
 - II.1.1.2. Departamento de Evaluación y seguimiento de Proyectos.

II.2. Dirección General de Vinculación Comercial, y

II.3. Dirección General de PYMEXPORTA.

III. Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero.

IV. Organismos Públicos Descentralizados del Sector:

- IV.1. AGROSUR;
- IV.2. FAMPEGRO;
- IV.3. FIGUEIN, y
- IV.4. INGE.

Artículo 7. Las personas titulares de las unidades administrativas contarán con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio lo requieran, para el cumplimiento de las atribuciones que les sean conferidas, con estricto apego al presupuesto asignado.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 8. Las atribuciones de la Subdirección de Proyectos e Inversión y los departamentos adscritos a las diferentes áreas de la Secretaría, se establecerán en el Manual de Organización de la Secretaría, o el oficio que al efecto se expida.

Artículo 9. El trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponde originalmente a la persona titular de la misma, quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Capítulo III Atribuciones de la Secretaría

Artículo 10. La persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

I. Representar a la Secretaría, ante las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, instituciones en las que participe conforme a su ámbito de competencia; así como, en los asuntos en que sea parte o tenga interés procurando la defensa de los mismos, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, locales, municipales, administrativas, judiciales y ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas; facultad que podrá delegar a favor de sus subalternos;

II. Organizar, coordinar y supervisar la implementación de las políticas y programas sectoriales a cargo de la Secretaría;

III. Someter al acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo los asuntos competencia de la Secretaría que así lo ameriten, así como desempeñar las comisiones específicas que éste le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

IV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, a través de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos normativos, cuya suscripción o expedición corresponda a la persona titular del Poder Ejecutivo y cuando las disposiciones de estos incidan en la competencia de la Secretaría, previa validación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;

V. Proponer modificaciones al organograma de la Secretaría y conducir el correcto funcionamiento de la misma;

VI. Establecer los lineamientos para el seguimiento, control y evaluación de los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

VII. Dirigir, establecer y coordinar el proceso de programación y presupuestación del gasto de inversión estatal, para el ejercicio fiscal correspondiente en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

VIII. Comparecer, previa autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo, ante el Congreso del Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás normatividad aplicable, para informar sobre la situación que guardan los asuntos propios de la Secretaría y cuando se discuta una ley o se trate de asuntos concernientes al ámbito de sus atribuciones;

IX. Coadyuvar con las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con el sector privado y la sociedad legalmente organizada, a efecto de promover y desarrollar las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, comerciales y de abasto, conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;

X. Autorizar a las personas físicas y morales que pretendan ejercer operaciones inmobiliarias en el Estado, de acuerdo a la Ley de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero;

XI. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como, elaborar el reglamento interior, el anteproyecto anual de presupuesto asignado y todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios, para el mejor funcionamiento de la Secretaría;

XII. Designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior a ella, salvo los nombramientos que corresponden directamente a la persona titular del Poder Ejecutivo o a otra autoridad por disposición expresa en la ley, y ordenar la expedición de los nombramientos correspondientes;

XIII. Autorizar por escrito a personas servidoras públicas subalternas para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables;

XIV. Garantizar, conforme a la normatividad aplicable, el pleno y libre acceso a la información pública a cargo de la Secretaría, salvo aquella que por ley sea reservada o confidencial;

XV. Coordinar y fortalecer los vínculos, para la captación de apoyos económicos y en especie, a través de la celebración de convenios, acuerdos y anexos entre otros instrumentos, con empresas públicas y privadas, para destinarlos a programas que impulsen la planeación y el desarrollo regional en el Estado;

XVI. Conducir el proceso de la información para la planeación del desarrollo de acuerdo con las políticas, objetivos y metas que para tal efecto establezca la persona titular del Poder Ejecutivo y se determinen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

XVII. Suscribir acuerdos y convenios en materia de promoción y fomento de la actividad económica con las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal y municipal, instituciones educativas, entidades de fomento y organismos empresariales, para fomentar el desarrollo económico del Estado, y

XVIII. Las demás que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo y otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Capítulo IV Unidades de apoyo

Artículo 11. Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la secretaría ante toda clase de autoridades, organismos públicos, privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio y administrativos, pleitos y cobranzas, con todas las facultades genéricas y las que requieran poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más apoderados;

II. Brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Secretaría, para resolver las consultas de carácter legal que estas le formulen;

III. Revisar y dictaminar los ordenamientos jurídicos que propongan las diferentes áreas de la Secretaría, así como sugerir reformas a leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás documentos jurídicos relacionados con la competencia de la Secretaría;

IV. Proponer y organizar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, reuniones, seminarios, talleres y cursos de actualización jurídica, en los temas de interés para dicha Secretaría;

V. Tramitar los procedimientos de recursos administrativos que se interpongan en contra de dictámenes y resoluciones que emitan las diferentes áreas de la Secretaría, elaborando el proyecto de resolución para firma del superior jerárquico;

VI. Presentar denuncias y/o querrelas ante las autoridades competentes, en los asuntos en que la Secretaría sea parte, así como coadyuvar en la fase indagatoria y proceso penal correspondiente;

VII. Ejercitar las acciones y defensas que le competan a la Secretaría ante las instancias civiles, laborales y administrativas;

VIII. Revisar y dictaminar las actas de entrega-recepción de las áreas de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

IX. Registrar y controlar las publicaciones jurídicas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que sean de interés para la Secretaría;

X. Atender oportunamente los requerimientos legales que se le efectúen a la Secretaría, para evitar sanciones y multas;

XI. Certificar la documentación que genere y obre en poder de la Secretaría, y

XII. Las que le encomiende el superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 12. Corresponde a la Unidad de Transparencia las atribuciones siguientes:

I. En materia de manejo de información y transparencia:

- a) Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y las relativas a datos personales, presentadas ante el sujeto obligado;
- b) Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- c) Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- d) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- e) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado, y
- f) Capacitar al personal de la Secretaría.

II. En materia de atención de solicitudes:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de información y de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma; con el correspondiente resguardo;
- b) Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y actualizarlo mensualmente, así como, de sus respuestas, trámites, costos y resultados, haciendo del conocimiento a la persona titular de la Secretaría;
- c) Asesorar, auxiliar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como, en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- d) Efectuar las notificaciones correspondientes a las personas solicitantes;
- e) Orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- f) Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- g) Elaborar y presentar para aprobación del Comité, los dictámenes de información reservada, información inexistente, así como, los proyectos que así sean requeridos para autorización del cuerpo colegiado respecto a solicitudes de información;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

h) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, y

i) Atender los recursos de revisión presentados con motivo de las solicitudes de información pública, en los términos de las leyes en la materia.

III. Sobre información clasificada:

a) Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante;

b) Coadyuvar en la elaboración de los índices de clasificación de la información y en la preparación de las versiones públicas, y

c) Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

IV. Sobre datos personales:

a) Establecer los procedimientos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

V. En materia de responsabilidades y otras:

a) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero y en las demás disposiciones aplicables.

VI. Elaborar y mantener actualizada la información pública en la plataforma nacional y estatal de transparencia y en su página oficial de la Secretaría, conforme a los formatos y los tiempos marcados por la normatividad aplicable, y

VII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Corresponde a la Unidad de Género las atribuciones siguientes:

I. Coordinar conjuntamente con la persona titular de la Secretaría, la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de equidad de género;

II. Concertar con las distintas áreas responsables de la Secretaría, la incorporación de la perspectiva de género dentro de las acciones institucionales;

III. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo de la Secretaría;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero; así como, el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma les señale;

V. Coordinar con otras secretarías, dependencias y entidades estatales o nacionales, la ejecución de convenios de colaboración en materia de igualdad de género;

VI. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;

VII. Realizar e impulsar propuestas de ley o modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos de la Secretaría o de su marco jurídico vigente;

VIII. Proponer que el código de conducta de la Secretaría promueva la perspectiva de género y los derechos humanos como los principios básicos de las servidoras y servidores públicos, para que procedan con objetividad en el desarrollo de sus labores y su conducta sea de respeto y cordialidad;

IX. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de hombres y mujeres, haciendo su difusión al interior de la Secretaría para conocimiento de las servidoras y servidores públicos;

X. Vigilar que la publicidad institucional instrumente políticas de igualdad y perspectiva de género, procurando nuevas áreas de oportunidad que favorezcan al personal de la Secretaría;

XI. Realizar estadísticas oficiales de la Secretaría y el análisis, seguimiento y control de los datos desde la dimensión de género;

XII. Difundir y dar seguimiento a las normas institucionales con perspectiva de género y derechos humanos, a efecto de sensibilizar a las personas servidoras públicas de la Secretaría para que cumplan con los principios y valores de igualdad y respeto mutuo;

XIII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la Delegación Administrativa las atribuciones siguientes:

I. Administrar los recursos humanos de la Secretaría y vigilar el cumplimiento de los lineamientos en la materia de acuerdo a las normas que establezca la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración, para su aplicación;

II. Gestionar, elaborar y tramitar los nombramientos de las servidoras y servidores públicos ante la persona titular de la Secretaría;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

III. Tramitar, coordinar y ejecutar la remoción del cargo, renuncia, licencia, jubilación, promociones y toda clase de movimientos del personal de la Secretaría, ante las instancias correspondientes, sujetándose a los ordenamientos jurídicos aplicables;

IV. Procesar y validar la plantilla del personal de la Secretaría y mantenerla actualizada, en coordinación con el área competente de la Secretaría de Finanzas y Administración;

V. **Tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración** la adquisición y ministración los bienes muebles, consumibles de papelería y de cómputo; así como, los servicios generales necesarios para el desempeño eficiente de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de la Secretaría; (REFORMADA, P.O. 80 ALCANCE II, 07 DE OCTUBRE DE 2022)

VI. Gestionar y coordinar el servicio oportuno de conservación y mantenimiento para el mobiliario, equipo de oficina y cómputo, así como, brindar apoyo informático a las unidades administrativas de la Secretaría;

VII. Gestionar y administrar los recursos materiales y financieros de la Secretaría, conforme a las normas y lineamientos aplicables;

VIII. Atender los requerimientos de instalaciones, mantenimiento o adaptación de éstas, que demande el funcionamiento de la Secretaría;

IX. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de las acciones de la Delegación Administrativa;

X. Integrar el programa anual de requerimientos de personal, material y equipo de trabajo, servicios de apoyo, y en general, de todos aquellos aspectos que sean necesarios para el funcionamiento administrativo de la Secretaría;

XI. Integrar y revisar los fondos revolventes de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, vigilando su correcta aplicación;

XII. Estudiar y evaluar la estructura orgánica, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, con la finalidad de presentar las modificaciones necesarias a la persona titular de la Secretaría para mejorar el desarrollo de las labores, y realizar el trámite ante las instancias correspondientes;

XIII. Participar en el proceso de entrega-recepción física y documental al cambio de la persona titular de la Secretaría o de las personas titulares de las unidades administrativas, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, levantando el acta correspondiente;

XIV. Atender y solventar las auditorías y revisiones que se realicen por parte del órgano interno de control o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; y

XV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 15. Corresponde a la Unidad de Planeación y Presupuesto las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Capítulo Económico del Plan Estatal de Desarrollo, así como su seguimiento de acuerdo a las normas del Comité de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero;
- II. Coordinar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo del Subcomité Sectorial de Industria, Minería, Comercio, Abasto y Apoyo a las MIPyMES;
- III. Coordinar y promover las acciones de la Agenda 2030, correspondientes a la Secretaría;
- IV. Integrar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- V. Coordinar los trabajos preparativos para las comparecencias de la persona titular de la Secretaría ante el Congreso del Estado;
- VI. Integrar un banco de información de los principales indicadores de la economía estatal y nacional, que sirva como consulta para la planeación y programación de las acciones de la Secretaría;
- VII. Realizar el seguimiento del presupuesto aprobado, ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- VIII. Coordinar e integrar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, conforme a los lineamientos correspondientes;
- IX. Elaborar y presentar para su aprobación las disposiciones administrativas organizacionales, de procedimientos y de control que regulen las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría;
- X. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo V **Órgano Interno de Control**

Artículo 16. La Secretaría contará con un órgano interno de control que será designado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y tendrá las atribuciones previstas en la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI. **Atribuciones de la Subsecretaría**

Artículo 17. Corresponde a la Subsecretaría de Fomento Económico las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría de acuerdo a su competencia las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deberán regir las unidades administrativas a su cargo, así como en el ámbito regional y apoyar técnicamente la desconcentración de la Secretaría;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

II. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y una vez aprobado, verificar su correcta aplicación por parte de las unidades administrativas bajo su adscripción;

III. Ejercer el presupuesto aprobado a su respectiva Subsecretaría, observando las políticas, lineamientos y normas que determinen las autoridades correspondientes;

IV. Llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación y ejecución, así como el control de todos los servicios relacionados con las mismas en materia de desarrollo económico, observando los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades;

V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los estudios y proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, y demás instrumentos normativos que regulen las acciones y sistemas de operación de la Secretaría;

VI. Fomentar la cultura empresarial, la comercialización de los productos guerrerenses y el comercio exterior;

VII. Supervisar y coordinar las labores desarrolladas por las direcciones generales a su cargo;

VIII. Asesorar técnicamente a los sectores social y privado y a los ayuntamientos, en el establecimiento de industrias o en la elaboración y ejecución de proyectos productivos;

IX. Coadyuvar al impulso de un crecimiento económico sostenido con un alto sentido humano, a fin de elevar la calidad de vida de los guerrerenses y la competitividad de nuestros sectores productivos, a través de la promoción del desarrollo económico sustentable, equitativo y consensuado, asegurando un clima favorable para la inversión y los negocios;

X. Promover en el Estado la inversión e instalación de empresas nacionales y extranjeras que propicien la generación de más y mejores empleos, otorgándoles las facilidades y estímulos fiscales en común acuerdo con la Secretaría de Finanzas y Administración y con estricto apego a las leyes y reglamentos en la materia;

XI. Impulsar la competitividad de los sectores productivos del Estado, capitalizando nuestros recursos humanos, para la generación de empleos y mejores ingresos;

XII. Promover en el país y en el extranjero las ventajas competitivas y las oportunidades de inversión en el Estado a fin de incrementar la inversión extranjera con énfasis en sectores de alta tecnología;

XIII. Elaborar el certificado de promoción fiscal a las personas físicas y morales, derechos que otorga la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

XIV. Elaborar el certificado de empresa guerrerense, que acredita la inscripción en el Registro Empresarial del Estado, de las personas físicas o morales de acuerdo a la actividad económica que se desarrolle;

XV. Promover la participación regional y sectorial, con los Tratados de Libre Comercio;

XVI. Formular y promover programas de fomento a la comercialización de la producción local en el ámbito interno y externo preferentemente;

XVII. Establecer e instrumentar las políticas económicas para la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores empresariales, productivos y de comercio exterior, brindando especial atención a las micros, pequeñas y medianas empresas;

XVIII. Concertar y coordinar los programas de impulso, que la federación proponga para el Estado de Guerrero, con el Gobierno Federal y sus representaciones en el Estado, en materia de desarrollo económico;

XIX. Promover y coordinar programas y actividades de desarrollo económico, con organismos internacionales, gobiernos de otros países y sus estados o regiones, así como con sus representaciones diplomáticas y comerciales en México;

XX. Fomentar, impulsar, organizar y coordinar con otras secretarías, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, la organización de ferias, exposiciones y eventos promocionales de los sectores empresariales, productivos y de comercio exterior, así como, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas guerrerenses en eventos de esta naturaleza, en el interior y exterior del país;

XXI. Promover y elaborar estudios socioeconómicos del Estado para orientar, asesorar y apoyar a las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los sectores social y privado en materia de desarrollo económico;

XXII. Proponer convenios, acuerdos y demás instrumentos legales necesarios, para realizar sus actividades y lograr los objetivos del desarrollo económico estatal;

XXIII. Dirigir, fijar criterios, planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a su cargo;

XXIV. Promover programas en coordinación con las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal para la ampliación, modernización y desarrollo de sistemas de infraestructura para la industria, el abasto y el comercio interior y exterior;

XXV. Elaborar el dictamen por el que se autoriza a personas físicas y morales que pretendan ejercer operaciones inmobiliarias en el Estado, de acuerdo con la Ley de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero, y someterlo para firma de la persona titular de la Secretaría;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

XXVI. Administrar el Registro Estatal de Profesionales Inmobiliarios;

XXVII. Apoyar a la persona titular de la Secretaría en la coordinación de los organismos públicos descentralizados y Administrativos desconcentrados sectorizados a la Secretaría;

XXVIII. Designar conforme a las instrucciones de la persona titular de la Secretaría, a las jefaturas de departamento de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;

XXIX. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la delegación de facultades que tenga encomendadas en servidoras o servidores públicos subalternos;

XXX. Proponer a la persona titular de la Secretaría y aplicar, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades comerciales, empresariales y de exportación para mejorar el desarrollo económico en el Estado;

XXXI. Dar a conocer a las direcciones generales a su cargo, de los acuerdos y programas de trabajo que instruya la persona titular de la Secretaría, y vigilar que estos se cumplan, y

XXXII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII **Atribuciones genéricas de las direcciones generales**

Artículo 18. Corresponde a las direcciones generales las atribuciones genéricas siguientes:

I. Someter a la aprobación de su superior jerárquico los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la dirección a su cargo;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las unidades administrativas adscritas a la dirección general a su cargo;

III. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la dirección general a su cargo;

IV. Proponer y promover convenios con instancias federales, estatales y municipales, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;

V. Integrar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de los programas que operen en la dirección general a su cargo;

VI. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, de los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación de la dirección general a su cargo para un mejor control interno;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

VII. Dar seguimiento a los asuntos que les sean turnados de la dirección general a su cargo, y mantener resguardado la documentación soporte;

VIII. Asesorar técnicamente a los sectores social y privado y a los ayuntamientos, en la elaboración y ejecución de proyectos productivos, conforme al ámbito de su competencia;

IX. Formular los dictámenes, proyectos, opiniones, informes y resoluciones de su competencia;

X. Solventar en coordinación con la Delegación Administrativa, las observaciones formuladas al ejercicio de los recursos que determinen las instancias fiscalizadoras;

XI. Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas dentro de la dirección general a su cargo, y

XII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VIII **Atribuciones específicas de las direcciones generales**

Artículo 19. Corresponde a la Dirección General de Fomento Empresarial las atribuciones siguientes:

I. Fomentar el desarrollo de los sectores productivos en las diferentes regiones del Estado, contribuyendo a la formación de una cultura empresarial;

II. Promover el desarrollo económico del Estado, a través de apoyos a empresas formales en la entidad;

III. Asesorar a los empresarios que lo soliciten para la generación de proyectos e inversiones en el Estado, conforme al ámbito de su competencia;

IV. Evaluar el cumplimiento de los Proyectos aprobados, para el fortalecimiento de la competitividad económica del Estado;

V. Realizar el seguimiento de los programas y proyectos federales y/o estatales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación se establezcan, en congruencia con las secretarías o dependencias correspondientes;

VI. Coordinar la promoción y realización de pláticas, cursos, encuentros y conferencias para la formación empresarial, brindando orientación en aspectos tecnológicos y de normatividad aplicable;

VII. Proponer políticas públicas, estrategias y programas que coadyuven en el desarrollo y fortalecimiento de los diferentes sectores empresariales existentes en la entidad;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

VIII. Promover la cultura empresarial necesaria que propicie la formalización de empresas y fomente la participación en agrupaciones empresariales;

IX. Gestionar las acciones necesarias para fomentar la modernización y mejores prácticas de las empresas en la entidad;

X. Promover la adopción de procesos y modelos de negocios empresariales que maximicen el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, y

XI. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección General de Vinculación Comercial las atribuciones siguientes:

I. Impulsar a través de los diferentes canales de comercialización los productos guerrerenses;

II. Promover la participación de productores en ferias y exposiciones para la promoción y comercialización de sus productos;

III. Promover la capacitación de productores en temas de comercialización;

IV. Vincular a los productores con tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes, entre otros, para la comercialización de sus productos;

V. Establecer mecanismos de coordinación con organismos empresariales, asociaciones civiles y académicas para promover la comercialización de productos;

VI. Asesorar a los productores guerrerenses para el posicionamiento de sus productos;

VII. Integrar el padrón de productores guerrerenses de la Secretaría;

VIII. Vincular a los productores con los programas de desarrollo de proveedores, que operan empresas y organismos empresariales, y

IX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de PYMEXPORTA las atribuciones siguientes:

I. Proponer acciones, políticas, estrategias, convenios de colaboración y programas que fomenten las exportaciones en particular, y la actividad económica en general;

II. Identificar y promover la oferta exportable para su promoción mediante la coordinación con diferentes instancias de gobierno y organismos empresariales nacionales e internacionales;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

III. Motivar la participación de empresas en ferias y exposiciones internacionales para promover la oferta exportable;

IV. Proporcionar asesoría y capacitación en materia de comercio exterior a las MIPyMES;

V. Proporcionar servicios para apoyar el desarrollo de productos para la exportación, mediante diseño del signo distintivo para el registro de marca, envase, empaque, embalaje, catálogos de promoción, manual de identidad y la obtención del código de barras y tablas nutrimentales;

VI. Orientar en el registro demarcas y patentes a emprendedores y empresarios;

VII. Promover mecanismos de colaboración con instancias de los tres niveles de gobierno, instituciones educativas y organismos empresariales relacionados con el fomento del comercio exterior y el desarrollo económico;

VIII. Elaborar y proponer las reglas de operación y convocatorias respectivas de los programas que fomenten las exportaciones, así como aquellos que tengan por objeto el impulso de los sectores industrial, comercial y de servicios;

IX. Captar y difundir cifras estadísticas e información normativa, relacionada con el comercio exterior de Guerrero y nuestro país;

X. Realizar visitas de verificación a las MIPyMES, así como requerir información y documentación necesaria en el ámbito de sus atribuciones;

XI. Emitir las resoluciones a solicitudes relacionadas con los programas o proyectos en el ámbito de su competencia;

XII. Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, la información y documentación necesaria en el ámbito de sus atribuciones;

XIII. Dar respuesta a las consultas y solicitudes presentadas por la ciudadanía, y otras autoridades, en materia de su competencia;

XIV. Elaborar y proponer proyectos de decretos o acuerdos sobre instrumentos y programas en el ámbito de su competencia, y

XV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Corresponde a la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

- I. Proponer acciones, políticas, estrategias y programas que fomenten la promoción comercial de las artesanías y el abasto de productos de consumo básico, teniendo como referencia el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, las reglas de operación y convocatorias de los programas que incidan en la competencia de la dirección;
- III. Coordinar acciones con las secretarías que integran el Sistema Estatal de Abasto;
- IV. Promover la constitución jurídica de las organizaciones de locatarios y tianguistas;
- V. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a los programas de abasto y artesanías en la entidad;
- VI. Administrar el registro de los mercados, centrales de abasto y tianguis que operan en el Estado;
- VII. Captar y difundir información sobre el comportamiento de los precios de productos de primera necesidad;
- VIII. Promover programas de capacitación, mecanismos de difusión y proyectos estratégicos para el sector artesanal;
- IX. Coordinar con los ayuntamientos, la integración del padrón estatal de artesanos;
- X. Emitir las credenciales que acrediten la calidad de artesano del Estado, de aquellos que se encuentren inscritos en el padrón correspondiente;
- XI. Organizar, promover y coordinar ferias, exposiciones y eventos artesanales nacionales e internacionales;
- XII. Apoyar en el proceso del Registro de Marcas Colectivas para las Artesanías Guerrerenses;
- XIII. Organizar en coordinación con los tres niveles de gobierno, los concursos de arte popular en el Estado;
- XIV. Constituirse como centro receptor de obras que participarán en los concursos nacionales artesanales, que organiza el Fondo Nacional para el Fomento de Artesanía;
- XV. Participar en los foros, congresos y coloquios nacionales del sector artesanal, y
- XVI. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

- I. Elaborar y actualizar el diagnóstico y la estadística de las empresas mineras, industriales y agroindustriales en el Estado;
- II. Coordinar acciones y recursos de los sectores privado y social para fortalecer el avance en materia de infraestructura industrial, agroindustrial y minero;
- III. Establecer relaciones y mecanismos de coordinación con organismos, dependencias y personas vinculadas al sector industrial, agroindustrial y minero, para incrementar el desarrollo económico de la entidad;
- IV. Apoyar y asesorar a los industriales de la entidad en sus gestiones ante instituciones de crédito y organismos de fomento a la producción para la obtención de créditos de financiamiento;
- V. Promover y apoyar la creación y desarrollo de agroindustrias en el Estado y fomentar la industria rural;
- VI. Apoyar, asesorar y promover el proceso de la constitución de sociedades cooperativas;
- VII. Fomentar, promover y propiciar el desarrollo de la industria, agroindustria y minería guerrerense, estimulando el establecimiento de nuevas empresas, así como el fortalecimiento de las ya existentes en la entidad;
- VIII. Instalar y tener bajo su coordinación, plantas de beneficio para tratamiento de minerales en la entidad, y
- IX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**

Artículo 24. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa, misma que tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios de los sujetos obligados, así como, la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 25. La integración y atribuciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se encuentran establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, su reglamento y el reglamento de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Capítulo IX (SIC) Consejos, Comisiones y Comités

Artículo 26. La persona titular de la Secretaría como integrante o presidente de los Consejos, Comisiones y Comités, tendrá las atribuciones previstas en el instrumento de creación de los mismos, sin perjuicio de las establecidas en este Reglamento Interior.

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría presidirá, coordinará o participará, según el caso, en los Consejos, Comisiones y Comités que señale la legislación aplicable.

Artículo 28. La persona titular de la Secretaría en su carácter de miembro o presidente, podrá delegar esta función en las servidoras o servidores públicos que determine.

Capítulo X Organismos públicos descentralizados

Artículo 29. La Secretaría fungirá como cabeza de sector de organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que deberán regirse por sus marcos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo XI Suplencia de servidoras o servidores públicos

Artículo 30. La persona titular de la Secretaría en sus licencias y ausencias temporales menores de quince días, será suplida por la persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico o la servidora o servidor público que determine. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, el Gobernador Constitucional del Estado, podrá designar a una encargada o encargado de despacho, con las atribuciones inherentes a la persona titular de la Secretaría, hasta en tanto designe al titular.

Artículo 31. Las licencias y ausencias temporales de la persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico, serán suplidas por la persona titular de la dirección general que éste designe, y a falta de, la designación la hará la persona titular de la Secretaría.

Artículo 32. Las licencias y ausencias temporales de alguna de las personas titulares de las direcciones generales, se suplirán por la servidora o servidor público que designe la persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico y la persona titular de la Secretaría.

Capítulo XII Relaciones laborales

Artículo 33. Las relaciones laborales entre la Secretaría y sus servidoras y servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y las demás disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Capítulo XIII Aplicación de sanciones

Artículo 34. Las violaciones a las disposiciones del presente Reglamento Interior, serán sancionadas, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Política, Civil y Penal del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 07, de fecha 22 de enero de 2013.

Tercero. En tanto se expida el Manual de Organización de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, la persona titular de la misma, queda facultada para resolver las cuestiones de operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Dado en la oficina del titular del Poder ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

L.A.E ÁLVARO BURGOS BARRERA.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En tanto se actualice el Manual de Organización de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Administración, queda facultado para resolver las cuestiones de operación que se originen por la aplicación del presente Decreto.

TERCERO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Decreto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento, mismas que pueden seguir utilizando la papelería en la que conste su anterior denominación hasta agotar su existencia, sin que ello afecte la validez de sus actos.

CUARTO.- La Secretaría de Cultura, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de la Mujer y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, emitirán sus reglamentos interiores con base en las disposiciones de este Decreto en un plazo que no exceda de los treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.
P.O. 80 ALCANCE II, 07 DE OCTUBRE DE 2022